IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**COMPLEMENTO A LA MINUTA ELECTRONICA** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
	No. 351-2021
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**YEISSON JOHAVANNY GARCIA SANCHEZ**
IDENTIFICACION:	**CC 1077149134**

1. **OBJETO:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL QUE COORDINA LA SUBGERENCIA DE CULTURA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
2. **ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:**	El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio apoyara el fortalecimiento de los Procesos de Formación Artística Integral, adelantando todas las actividades requeridas para el adecuado desarrollo de los mismos de acuerdo con el Plan Pedagógico y lineamientos metodológicos establecidos por el IDECUT. Las actividades se desarrollaran en el municipio de VILLAPINZÓN y corresponderán al área de MEDIOS AUDIOVISUALES **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, se entienden incorporados al contrato celebrado, aun cuando en este no se reproduzca su contenido. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, los estudios previos y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de aquellos documentos.
3. **VALOR:**	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**. Valor que incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.
4. **RESPALDO PRESUPUESTAL**	CDP No. 2021000141 del 25/03/2021
5. **FORMA DE PAGO:**	El valor del contrato será cancelado en **seis (6) pagos mensuales,** contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, cada uno por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000).** Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite

	como propia, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha indicada en la plataforma SECOP II y previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre la afiliación y entrada en vigencia de la ARL así como del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria.
7. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del contrato por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Desarrollar la actividad contratada de manera directa con exclusión de la relación laboral. 2. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y acatar las instrucciones que durante el

desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del art. 53 de la Ley 80 de 1993.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas
8. Informar al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
9. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido.
10. Mantener al IDECUT libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.
11. Informar inmediatamente a la Supervisión del contrato, si le llegaré a ser impuesta sanción de tipo disciplinario que le suspenda o le excluya del ejercicio de la profesión u oficio..
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993
13. Dar buen uso y responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando desde ya que el valor de los mismos le sean descontados automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
16. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y/o de la propuesta.

OBLIGACIONES LEGALES

17. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
18. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren

	imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 20. Ajustar la garantia de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 21. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 22. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente. 23. Cumplir con la entrega de informes. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 24. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012.. 25. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 26. Realizar la convocatoria para la inscripción de los participantes, buscando conformar mínimo 2 grupos en diferentes rangos etarios para dar inicio al proceso de formación en el área artística y en el municipio asignado por el IDECUT. 27. Organizar la base de datos de las inscripciones por grupos etarios, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido y los tiempos aprobados por el IDECUT, en el municipio asignado. 28. Presentar plan de trabajo por grupo etario que contenga: cronograma mensual, metas a cumplir, metodología a implementar en el proceso con los objetivos a alcanzar. 29. Dirigir el proceso de formación de forma lúdica e integral (el juego como pilar metodológico) en donde se trabaje de acuerdo a las habilidades, destrezas y capacidades de las personas, como un espacio integrador y reflexivo. 30. Realizar con cada grupo tres (3) sesiones semanales de dos (2) horas de trabajo cada sesión, en días distintos, para un total de 12 horas a la semana, garantizando la atención en la zona urbana y/o rural del municipio asignado por el IDECUT. 31. Elaborar, realizar y presentar un taller mensual a los grupos atendidos acerca de la población víctima del conflicto armado, con el fin de dar a conocer las dinámicas sociales y políticas que han tenido lugar en el Departamento. Entregar evidencia del mismo en el informe mensual de supervisión. 32. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes. 33. Crear con los diferentes grupos piezas radiales, inherentes al área en la que se está trabajando para que sean publicados en las diferentes emisoras del Departamento. 34. Cumplir con la formulación y planeación del trabajo a desarrollar en cada semana, indicando las actividades específicas desarrolladas y sumando relatos de experiencias y aprendizajes generados. 35. Presentar los formatos establecidos por IDECUT, para presentación de los informes mensuales detallando las actividades realizadas, anexar los registros fotográficos y en medio magnéticos, formatos de inscripción, control de asistencia, compromisos y seguimiento de las acciones de implementación y fortalecimiento, donde se incluyen las planillas de inscripción de los grupos diligenciadas como parte del soporte de cada uno de los pagos. 36. Llevar estricto control de la asistencia de las personas inscritas. 37. Contribuir al desarrollo artístico y cultural del municipio dando un adecuado uso de los recursos humanos, logísticos y económicos y aprovechando los

	talentos y habilidades artísticas encontradas en los participantes. 38. Apoyar al IDECUT y a las administraciones municipales en la creación, desarrollo y cualificación de los procesos de formación del área artística de acuerdo a las fortalezas, debilidades y necesidades de dichos procesos. 39. Crear una comunicación adecuada y constante entre el formador, estudiantes y padres de familia promoviendo un espacio de crítica constructiva y retroalimentación. 40. Apoyar al IDECUT y a los municipios del Departamento en la postulación, participación y presentación a convocatorias, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de los procesos de formación. 41. Apoyar las actividades y los proyectos que requieran del enlace entre el IDECUT y los municipios del Departamento. 42. Participar en los Encuentros Pedagógicos del área desarrollada, así como en todas las capacitaciones y talleres convocados por el IDECUT. 43. Recopilar información sobre artistas y gestores culturales en los municipios asignados. 44. Presentar informes sobre actividades y tareas desarrolladas con relación al cumplimiento del objeto del contrato y los que sean solicitados por el IDECUT. 45. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato. 46. Presentar el informe mensual y la cuenta de cobro con los debidos soportes, sin excepción alguna. 47. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL IDECUT.** 1. Realizar los pagos conforme a lo establecido en el contrato. 2. Ejercer la Supervisión e interventoría del Contrato. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Contrato. 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el **CONTRATISTA** dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Las demás que conforme a la naturaleza del contrato le correspondan.
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sí mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma.
12. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, videos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

	y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
15. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
16. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Son aplicables al contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.
19. GARANTIA	De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.
20. RESPONSABILIDAD:	**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **IDECUT** en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
22. TERMINACIÓN:	EL **IDECUT** podrá dar por terminado el contrato además de las causales legales por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o por la ocurrencia de una de las siguientes situaciones: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA.** 3. El mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor(a) del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

23. LIQUIDACIÓN:	El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, no será objeto de liquidación.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El contrato se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley No. 80 de 1993, entendida esta suscripción como la aceptación realizada por la partes en la plataforma SECOP II a las condiciones contractuales. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.
25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denomina como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. PARAGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del **IDECUT.}**
28. INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. Si el IDECUT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si IDECUT lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el IDECUT cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el IDECUT podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
29. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación: IDECUT | CONTRATISTA

	DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5 E-MAIL: claudia.escobar@cundinamarca.gov.co TELÉFONOS: 7491180 CIUDAD: BOGOTÁ	En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (**SIGEP**)
	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C	
30. LEYES APLICABLES:	El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.	

Proyectó: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA
Aprobó: WILLDER ENRIQUE MORENO HERNANDEZ